



SUNAT

NOTIFICADO

Nombre: NIGBERT CANDET GILINDO

Doc. Iden.: 21446360

Cargo: ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Firma: [Firma]

Fecha: 20 de Oct 2016

SUNAT
SEDE CENTRAL
R.O. : 000 6F0600/2016-000009
FECHA : 2016-04-06
HORA : 11:16 h (0)

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO AREQUIPA

VISTO, el Expediente N° 145-3N0001-2016-000565-2 del 01 de febrero de 2016, mediante el cual el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** con RUC N° 20336951527, debidamente representada por la Directora de la Oficina General de Administración Sra. María Isabel Jhong Guerrero, identificada con DNI N° 08174409, señalando domicilio en Jr. Camaná Nro. 616, distrito, provincia y Departamento de Lima, solicita adjudicación de mercancías y el Memorándum Electrónico N° 00251-2016-6F0600 - Almacén de Mercancías de la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 637° de la Resolución de Superintendencia N° 122/2014-SUNAT que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y sus modificatorias, se establece las funciones de las Oficinas de Soporte Administrativo, entre las cuales se señala en el literal f) “Realizar las acciones vinculadas a la custodia de los bienes ingresados a los Almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, hasta su entrega por efecto de su disposición o devolución de acuerdo a la normatividad aplicable, así como las de control y supervisión de la mercancía en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las áreas operativas. Asimismo aprueba y ejecuta, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancía de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración”;

Que, el Artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053, dispone que: *“Las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento. Si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes. Asimismo, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite si han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente.”;*

Que, el Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece en su artículo 235° que: *“El remate, adjudicación, destrucción y entrega de mercancías al sector competente, a que se refiere el artículo 180° de la Ley, se ejecutará de acuerdo a lo especificado por el presente Reglamento, y según los procedimientos y requisitos que establezca la Administración Aduanera”,* asimismo en su artículo 239° señala que: *“Las entidades del Estado, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura. Conforme a las condiciones que establezca la*



Administración Aduanera, las Instituciones Asistenciales, Educativas o Religiosas sin fines de lucro podrán ser igualmente beneficiadas con dichas adjudicaciones". De otro lado, el artículo 240° de la citada norma establece que a partir del día siguiente de notificada la Resolución que aprueba la adjudicación, la entidad o institución beneficiada tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para recoger las mercancías adjudicadas. Vencido dicho plazo la Resolución de adjudicación queda sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose las mercancías nuevamente disponibles;

Que, de otro lado el Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010-2009-EF ha dispuesto en su artículo 236° que: "La SUNAT desconcentra entre sus dependencias la facultad de disponer de mercancías conforme a lo establecido en el artículo 180° de la Ley", por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 637° de la Resolución de Superintendencia N° 122/2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT tiene entre sus funciones, aprobar y ejecutar "...la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de las mercancías custodiadas, de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración.";

Que, la Ley de Delitos Aduaneros- Ley N° 28008 en su artículo 23° señala que: "La administración Aduanera es la encargada de la adjudicación o destrucción de las mercancías e instrumentos provenientes de los delitos tipificados en esta Ley. Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia condenatoria y resuelto el decomiso de las mercancías y de los instrumentos con los que se hubiere ejecutado el delito, previa notificación de la misma, se adjudicarán las mercancías o instrumentos a las entidades del Estado, los gobiernos regionales, municipales y a las instituciones asistenciales, educativas, religiosas y otras sin fines de lucro oficialmente reconocidas. Se exceptúan de los alcances del presente artículo las mercancías a las que se refieren los artículos 24° y 25° de la presente Ley", mientras que su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 121-2003-EF, en su artículo 21° señala que: "Las mercancías comisadas que constituyan objeto material de la infracción administrativa serán dispuestas por la Administración Aduanera, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Aduanas.";

Que, con Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000 publicada el 03.MAR.2013, se aprobó la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 – Norma que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías, la cual establece en su sección VI. Normas Generales, rubro C. numerales 1) y 2) que: "1. Pueden ser adjudicadas a las entidades del Estado e instituciones asistenciales, educativas o religiosas sin fines de lucro, aquellas mercancías disponibles que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora de su equipamiento o infraestructura. 2. El Área Responsable sustenta mediante informe la propuesta de adjudicación de las mercancías que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite y que ameriten ser adjudicadas dada su naturaleza o estado de conservación, así como aquellas que tengan más de seis (06) meses desde su fecha de ingreso a los almacenes aduaneros". Asimismo, señala en su sección VI. Normas Generales, rubro D. numeral 1 y 2, que: "1. Las mercancías en situación de comiso administrativo que constituyen objeto material de la infracción administrativa vinculada a un delito aduanero deben ser dispuestas de conformidad a lo establecido en la Ley general de Aduanas. 2. La adjudicación de las mercancías provenientes de los delitos aduaneros a que se refiere el artículo 23° de la ley de los delitos Aduaneros, se efectúa una vez notificada la resolución que declara consentida o ejecutoriada la sentencia condenatoria y resuelto el decomiso de las mercancías e instrumentos con los que se hubiere ejecutado el delito...";

Que, asimismo, la sección VII. Descripción, rubro C. numeral 3, inciso a), de la citada norma dispone que de ser favorable el resultado de la evaluación, el Área Responsable mediante memorándum electrónico SIGED remite al Secretario de la Comisión de Supervisión la Hoja de Calificación, el Formato de Solicitud y la relación de mercancías propuestas para su adjudicación, y de ser el caso, remite además el informe que sustenta la adjudicación de mercancías que se encuentran dentro de los alcances del segundo y tercer párrafo del artículo 180° de la Ley General de Aduanas.

Que, en el Rubro A) de la Sección VII) de la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el "Procedimiento de Adjudicación de Mercancías" se





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.O. : 000 6F0600/2016-000009
FECHA : 2016-04-06
HORA : 11:16 h (1)

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO AREQUIPA

establecen las disposiciones en relación a la solicitud de adjudicación de mercancías y documentación que debe adjuntarse al formato de solicitud de adjudicación. De otro lado, en los Rubros B), C), D), E) y F) del Rubro VII) de la precitada Norma se regulan las disposiciones relacionadas con la admisión, evaluación de la solicitud por el área responsable, evaluación de la solicitud por la Comisión de Supervisión, aprobación de la adjudicación así como la entrega de las mercancías adjudicadas;

Que, mediante Expediente N° 145-3N0001-2016-000565-2 del 01 de febrero de 2016, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** con RUC N° 20336951527, debidamente representada por la Directora de la Oficina General de Administración Sra. María Isabel Jhong Guerrero, identificada con DNI N° 08174409, solicita adjudicación de calzado, ropa diversa, frazadas, utensilios de cocina, útiles de escritorio, equipos de computo, gorros, mochilas, canguros, entre otros, con la finalidad de brindar atención a la población y grupos vulnerables a nivel nacional, pobreza y extrema pobreza y situaciones de emergencia y cubrir una necesidad no prevista, cubrir una necesidad prevista pero que no puede ser atendida por carencia de recursos; para tal efecto ha cumplido con las disposiciones previstas en los numerales 3, 4 y 6 inciso a), primero y segundo párrafos del numeral 7 Rubro A, Sección VII de la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el "Procedimiento de Adjudicación de Mercancías";

Que, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** con RUC N° 20336951527, es una entidad del Estado oficialmente reconocida, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 1, Rubro C) de la Sección VI de la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías y el artículo 239° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, es considerada beneficiaria de adjudicaciones;

Que, el Almacén de Mercancías de la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa conforme a las disposiciones previstas en la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000, ha evaluado favorablemente la solicitud de adjudicación de mercancías presentada mediante el Expediente N° 145-3N0001-2016-000565-2 del 01 de febrero de 2016, conforme se aprecia de la Hoja de Calificación N° 6F0600-2016-0007-3, en mérito a las disposiciones previstas en los numerales 1 y 3 así como los incisos a), b), c) y d) del numeral 2, Rubro C) de la Sección VII de la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías;

Que, el Almacén de Mercancías de la Oficina de Soporte Administrativo de Arequipa ha comunicado que se tiene en existencia el tipo de mercancías solicitadas en situación de incautadas y/o comisadas, procedentes de la aplicación de la Ley General de Aduanas y la Ley de Delitos Aduaneros, mercancías que se enmarcan dentro de lo previsto en el artículo 180° de la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053, en concordancia con el numeral 2 del Rubro C) y numeral 1 del Rubro D) de la Sección VI de la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación, encontrándose disponibles para ser adjudicadas (Mercancías que forman parte integrante del Anexo I – Acta de Entrega N° 154-000C-AC-2016-000007).



ANEXO I

ACTA DE ENTREGA N° 154-000C-AC-2016-000007

N°	TIPO ACTA RECEP	AÑO	NUMERO	ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS	PESO TOTAL	VALOR TOTAL US\$
1	CA	2015	000180	3	1440.000	2U	MEDIAS PARA DAMA TIPO TOBILLERAS DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MARCA: MEGAMIX.	40,000	720,00
2	CA	2015	000180	4	1440.000	2U	MEDIAS PARA VARON TIPO TOBILLERAS DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MARCA: MEGAMIX.	38,000	720,00
3	CJ	2012	000023	8	10.000	U	ESMERIL MARCA CROWN, MOD. CT13003 CON ACCESORIOS, MANUAL, MANGO, LLAVE DE AJUSTE, 01 DISCO CON N° DE SERIES: 10122400680, 10122400493, 10122400682, 10122400498, 10122400679, 10122400683, 10122400681, 10122400677, 10122400676, 10122400678.	26,000	120,00
4	CA	2015	000296	2	17.000	U	CORREAS PARA DAMA DE MATERIAL SINTETICO.	1,000	8,50
5	CA	2015	000046	6	1.000	U	CARTERA PARA DAMA S/REF., MATERIAL SINTETICO.	0,900	8,00
6	CA	2012	001070	9	3.000	U	BOLSOS MATERIAL CUERINA PARA DAMA MARCA SOTTO	2,000	7,50
7	CA	2015	000308	1	24.000	U	BOLSOS PARA DAMA, SIN MARCA, SIN/REF. DE MATERIAL SINTETICO CON APLICACIONES DE CUERINA, DIFERENTES MODELOS.	5,400	240,00
8	CA	2015	000308	2	9.000	U	BOLSOS PARA DAMA, SIN/MARCA, SIN/REF. DIFERENTES MODELOS DE MATERIAL SINTETICO.	2,400	72,00
9	CA	2015	000308	3	2.000	U	BOLSOS PARA DAMA, SIN MARCA, SIN/REF. DIFERENTES MODELOS DE CUERINA.	0,500	20,00
10	CA	2015	000310	1	7.000	U	BOLSOS PARA DAMA SIN MARCA, REF: STEFANO, DE MATERIAL SINTETICO, DIFERENTES MODELOS.	1,900	70,00
11	CJ	2008	000107	9	2.000	U	CARTERA BOLSO PARA DAMA SIN MARCA ETIQ. GABRIELLI	0,700	4,00
12	CJ	2008	000107	10	2.000	U	CARTERAS PEQUEÑAS GARFIELD	0,400	2,00
13	CJ	2008	000107	12	5.000	U	CARTERAS GARFIELD	1,300	5,00
14	CJ	2008	000107	14	5.000	U	CARTERAS MCA. GABRIELLI (CUERINA).	1,500	7,50
15	CJ	2008	000107	18	3.000	U	CARTERAS (MANGOS TRENADOS CUERINA) GARFIELD	0,950	4,50
16	CJ	2008	000107	20	2.000	U	CARTERAS DE CUERINA ETIQ. GABRIELLI	0,850	3,00
17	CA	2015	000308	4	12.000	U	CARTERAS PARA DAMA, SIN/MARCA, SIN REF. DIFERENTES MODELOS DE CUERINA.	3,900	108,00
18	CA	2015	000214	22	12.000	U	CAJITAS CONTENIENDO TARJETAS DIFERENTES MOTIVOS, REF. CARD GAME.	0,800	1,20
19	CA	2015	000212	5	55.000	M2	TELA PARA SABANA REF. PARAMOUNT APROX.	6,000	82,50
20	CA	2015	000212	7	52.000	M2	TELA PARA SABANA REF. PARAMOUNT APROX.	5,700	78,00
21	CA	2015	000212	6	45.000	M2	TELA DE MAT. SINTETICO TIPO CAMUFLADO APROX.	7,100	90,00
22	CA	2015	000177	1	156.000	U	CHOMPAS PARA DAMA, MARCA YD. DIFERENTES TALLAS, COLORES Y MODELOS.	45,700	800,28
23	CA	2015	000215	1	60.000	U	CHOMPAS PARA DAMA CON CIERRE Y CAPUCHA CON APLICACIONES M/YD.	18,600	420,00
24	CA	2015	000215	2	36.000	U	VESTIDOS PARA DAMA; REF: "LONGXING LTDA".	12,300	324,00
25	CA	2015	000138	1	900.000	2U	MEDIAS PARA NIÑO DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MARCA: SOCMARK.	14,800	360,00
26	CA	2015	000138	2	300.000	2U	MEDIAS PARA VARON, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MARCA: SOCMARK.	10,036	150,00
27	CA	2015	000138	3	1180.000	2U	MEDIAS PARA NIÑO DIFERENTES LOGOS, TALLAS Y COLORES, SIN MARCA.	3,600	472,00
28	CA	2015	000094	1	2000.000	2U	MEDIAS PARA NIÑOS MATERIAL SINTETICO, MARCA: SOCMARK.	36,585	2000,00
29	CA	2015	000310	2	20.000	U	PANTALONETA ALICRADA DE MATERIAL SINTETICO, CON FORRO POLAR.	3,700	140,00
30	CA	2015	000206	2	46.000	U	SOMBREROS PARA DAMA REF: LLAJTA.	6,900	322,00
31	CA	2015	000206	3	120.000	U	SOMBREROS PARA NIÑO MAT: DRILL.	9,600	840,00
32	CA	2015	000241	3	348.000	2U	GUANTES DE MATERIAL SINTETICO PARA ADULTO MCA/REF: ASATEX.	11,300	174,00
33	CA	2015	000242	1	1440.000	2U	MEDIAS PARA NIÑO REF: SOCKMARK MAT. SINTETICO.	17,100	1440,00
34	CA	2015	000178	5	120.000	U	CALENTADORES PARA DAMA (PANTALONETA), REF. XIADA.	43,300	480,00





SUNAT

SUNAT
SEDE CENTRAL
R.O. : 000 6F0600/2016-000009
FECHA : 2016-04-06
HORA : 11:16 h (2)

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO AREQUIPA

35	CA	2015	000209	2	54.000	U	BRASSIER P/DAMA DIF. TALLAS Y MODELOS S/MARCA MAT. SINTETICO.	3.900	216,00
36	CA	2015	000209	3	10.000	U	TRUZAS P/DAMA S/MARCA MAT. SINTETICO.	0.400	30,00
37	CA	2015	000247	8	22.000	U	BRASIER MAT. SINTETICO REF. CONDEZA.	1.600	88,00
38	CA	2015	000250	2	204.000	U	PRENDA ROPA INTERIOR FEMENINA (CALSON) MATERIAL SINTETICO MARCA: ERIKA, DIFERENTES TALLAS Y MODELOS.	4.500	612,00
39	CA	2015	000250	3	48.000	U	BRASIER PARA DAMA MARCA: RAE, MATERIAL SINTETICO, DIFERENTES TALLAS.	3.700	192,00
40	CA	2015	000250	4	12.000	U	BRASIER MATERIAL SINTETICO, REF: MY BRA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES.	0.800	48,00
41	CA	2015	000282	5	23.000	U	BRASIER REF. AMORARMA DIF. TALLAS Y MODELOS.	0.900	40,02
42	CA	2015	000282	6	96.000	U	BRASIER REF. WOUISNI DIF. TALLAS Y MODELOS.	3.400	167,04
43	CA	2015	000303	4	12.000	U	SOSTEN DEPORTIVO, REF: NEED FEEL, 90% POLIAMIDA, 10% ELASTANO.	0.500	36,00
44	CA	2015	000303	5	12.000	U	SOSTEN STRAPLE DEPORTIVO, REF. AMORAMA, MOD: NK 049127, 90% POLIESTER, 10% ELASTANO.	0.700	36,00
45	CA	2015	000303	1	12.000	U	BODY SHAPER, MATERIAL SINTETICO, REF: SMART SEXY, MOD-MG914.	1.300	60,00
46	CA	2015	000303	2	12.000	U	BODY SHAPER (BIVIRI), MATERIAL SINTETICO, REF: SMART SEXY, MOD-MG1423.	1.200	60,00
47	CA	2015	000303	3	10.000	U	STRAPLE MATERIAL SINTETICO, REF. SMART SEXY, MOD-MG1613.	1.100	40,00
48	CJ	2010	000049	5	40.000	2U	SANDALIAS TALLA 19, MARCA: CHIQUITITAS.	10.859	18,00
49	CJ	2010	000049	6	130.000	2U	SANDALIAS (TALLA 20, TALLA 24 Y TALLA 23), MARCA: CHIQUITITAS.	19.634	58,50
50	CJ	2010	000049	7	212.000	2U	SANDALIAS (TALLA 21, TALLA 23), MARCA: CHIQUITITAS.	32.163	95,40
51	CJ	2010	000049	9	101.000	2U	SANDALIAS TALLA 23, MARCA: CHIQUITITAS.	16.224	55,55
52	CJ	2010	000049	10	66.000	2U	SANDALIAS TALLA 24, MARCA: CHIQUITITAS.	10.273	36,30
53	CJ	2010	000049	12	28.000	2U	SANDALIAS TALLA 26, MARCA: CHIQUITITAS.	4.943	15,40
54	CJ	2010	000049	11	47.000	2U	SANDALIAS TALLA 25, MARCA: CHIQUITITAS.	7.391	25,85
55	CJ	2010	000049	13	77.000	2U	SANDALIAS TALLA 27, MARCA: CHIQUITITAS.	13.728	42,35
56	CJ	2010	000053	1	20.000	2U	SANDALIAS TALLA 24, MARCA: CHIQUITITAS.	3.055	11,00
57	CJ	2010	000053	2	27.000	2U	SANDALIAS TALLA 25, MARCA: CHIQUITITAS.	4.500	14,85
58	CA	2010	001153	1	60.000	U	JUEGOS DE VASOS DE VIDRIO DE 8 OZ. POR 08 UNIDADES CADA JUEGO REFERENCIA EN CAJA GLASSWARE MADE IN CHINA CON STICKER DE IMPORTADOR EN CADA CAJA ROYAL GOLD SAC. CON STICKER AMARILLO/BLANCO G.G. ROYAL COLLECTION.	61.533	24,00
59	CA	2015	000113	1	799.000	U	MALLAS CON CANICAS DE MAT. VIDRIO REF. VACOR X 12 UNID. C/MALLA, CADA CANICA DE 25MM., DIF. COLORES Y MODELOS.	193.200	1637,95
60	CA	2014	001106	4	2.000	U	JUEGOS DE LIMA P/METAL DE 5 PIEZAS C/U., DE 8° REF. KAMASA.	1.200	1,16
61	CA	2014	000554	3	24.000	U	CANDADO MARCA LION PADLOCK, SIZE:50MM.	7.600	60,00
62	CA	2014	000554	5	12.000	U	CANDADOS, MARCA LION PADLOCK SIZE:40MM.	1.800	30,00



63	CA	2015	000146	1	120.000	U	CAJITAS CONTENIENDO AGUJAS PARA MAQUINA DE COSER, REF. ORANGE NEEDLES, CADA CAJITA POR 100 UNID.(30 CAJITAS N° 12, 50 CAJITAS N° 14, 30 CAJITAS N° 16 Y 10 CAJITAS N°18).	8.500	482.40
64	CA	2010	001153	3	10.000	U	JUEGO DE JARRA DE VIDRIO DE 1,25 L. Y 06 VASOS DE VIDRIO DE 8 OZ. REF. EN CAJA GLASSWARE CON STICKER DE IMPORTADOR EN CADA CAJA ROYAL GOLD SAC. R.U.C. 20519884886 MADE IN P.R.C. CON STICKER G.G. ROYAL COLLECTION EN CAJA.	20.153	10.40
65	CJ	2012	000023	12	10.000	U	TALADRO MARCA POWERMAQ, CON ACCESORIOS EN ESTUCHE DE PLASTICO, MOD. PT 4007 SEGUN ENVOLTORIO 95 PZAS.	80.000	103.40
66	CJ	2012	000023	23	50.000	U	TALADRO MARCA CROWN MOD. CT10019, CON MANUAL, MANGO CON SERIE N° 10122703853, 10122703852, 10122705641, 10122705864, 10122703851, 10122703850, 10122705642, 10122703854, 10122703855, 10122705643, 10122705205, 10122705355, 10122705204, 10122705353,	124.000	795.00
67	CJ	2012	000023	22	20.000	U	ESMERIL MARCA CROWN MOD. CT13003 CON ACCESORIOS, MANUAL, MANGO, LLAVE DE AJUSTE, 01 DISCO CON SERIES N° 10122400377, 10122401770, 10122401771, 10122400378, 10122400376, 10122400379, 10122400374, 10122401599, 10122400380, 10122400375, 10122400790	53.500	240.00
68	CA	2014	000907	1	2000.000	U	BATERIAS PILAS TAMADO AA M/TOSHIBA RGKG (R) SP-4 TGC, F/V. FEB. 2017.	36.400	200.00
69	CA	2014	000754	2	1000.000	U	PILAS MARCA TOSHIBA AA; F/V. FEBRERO 2017.	18.000	100.00
70	CA	2014	000754	3	600.000	U	PILAS MARCA TOSHIBA AAA; F/V. ENERO 2017.	5.500	60.00
71	CA	2014	000888	3	800.000	U	PILAS TAMADO AA, MARCA TOSHIBA, F/V. 03/2017.	14.400	64.00
72	CA	2014	001034	2	200.000	U	BATERIA CILINDRICA SIZE AAA, F/V. 06/2016, MARCA: TOSHIBA.	1.800	4.00
73	CA	2014	001172	12	200.000	U	BATERIAS CILINDRICAS TAMADO AA REF. TOSHIBA, F/V 05/2017.	3.600	8.00
74	CA	2015	000225	1	400.000	U	PILAS AAA, MARCA: TOSHIBA.	3.600	92.00
75	CA	2015	000280	1	1600.000	U	PILAS AAA F.V. 03/2018, MARCA: TOSHIBA.	14.600	368.00
76	CA	2015	000280	2	600.000	U	PILAS AA F.V. 06/2018, MARCA: TOSHIBA.	10.700	138.00
77	CA	2013	002266	3	1000.000	U	PILAS MARCA TOSHIBA SIZE AA, F. VENC. 03/2016.	18.800	50.00
78	CA	2015	000157	1	1000.000	U	PILAS TAMAÑO "AAA"; FECHA VENC. FEB/2017, MARCA: TOSHIBA.	9.500	150.00
79	CA	2015	000157	2	1000.000	U	PILAS TAMAÑO "AA"; FECHA VENC. 09/2017, MARCA: TOSHIBA.	18.600	150.00
80	CA	2015	000290	8	1000.000	U	PILAS AA R6KG (R)SP-4TGC MARCA TOSHIBA, FECHA VENC. SET 2017.	18.000	50.00
81	CA	2015	000290	9	1800.000	U	PILAS AAA R03 VG SP-ZTGE MARCA TOSHIBA, FECHA VENC. FEB 2017.	16.700	540.00
82	CA	2015	000290	10	48.000	U	PILAS 1.5 VOLTIOS DR202LP, MARCA: RAYOVAC.	3.600	14.40
83	CJ	2010	000019	127	14.000	U	PILAS REF NEW ULTRA/AR20 SUM1-1.5V, MARCA: SONY.	1.400	14.00
84	CA	2013	001110	6	200.000	U	PILAS SIZE AA, MARCA: TOSHIBA.	4.000	10.00
85	CA	2013	001112	3	200.000	U	PILA AAA, MARCA: TOSHIBA.	1.800	10.00
86	CJ	2009	000156	11	7000.000	U	PILAS TIPO AAA CONTENIDOS EN 07 CAJAS POR 1000 CADA CAJA, MARCA: TOSHIBA.	66.000	350.00
87	CJ	2010	000019	124	1142.000	U	PILAS SIZE AA, MARCA: TOSHIBA.	20.900	91.36
88	CJ	2010	000019	125	346.000	U	PILAS SIZE AAA, MARCA: TOSHIBA.	3.100	17.30
89	CJ	2010	000019	126	76.000	U	PILAS SIZE AA, MARCA: SONY.	1.300	76.00
90	CJ	2010	000019	334	13.000	U	PAQUETITOS DE PILAS X 2 UNID TRIPLE A, MARCA: TOSHIBA.	0.200	1.30
91	CA	2015	000116	7	1.000	U	SUBWOOFER MARCA PIONEER MODELO TS-W308D2, SIN CAJA, CABLE NI ACCESORIOS, SIN NRO. DE SERIE.	6.500	36.93
92	CA	2015	000225	6	1.000	U	LAMPARA MINERA, MARCA: NEW KOMBA, MODELO: RD 500.	0.600	2.00
93	CA	2014	000954	2	3.000	U	LAMPARA DE MESA METALICA, SIN FOCO, REF. ULIX.	2.500	24.00
94	CA	2014	000554	22	3.000	U	ESCUADRAS HARDENED STEEL ACIER TREMPA, MARCA KAMASA.	0.200	12.00
95	CA	2012	002475	1	2.000	U	EDREDON POR UNA PIEZA CON RELLENO DE MICROFIBRA REF. CASATEX DE 2 X 2.20 MTS. APROX.	4.200	21.52
96	CA	2015	000250	5	240.000	2U	MEDIA PARA VARON, MATERIAL SINTETICO, REF: MEGAMAX, DIFERENTES TALLAS.	15.400	144.00





SUNAT

SUNAT
SEDE CENTRAL
R.O. : 000 6F0600/2016-000009
FECHA : 2016-04-06
HORA : 11:16 h (3)

**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO AREQUIPA**

97	CA	2015	000138	2	250.000	2U	MEDIAS PARA VARON, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MARCA: SOCMARK.	8.363	125.00
98	CA	2015	000093	1	500.000	2U	MEDIAS PARA NIÑOS, MARCA: SOCMARC.	8.291	500.00
99	CA	2014	000875	1	12.000	U	TIJERAS DE METAL MARCA STYLISH, NORMALES.	0.700	48.00
100	CA	2014	000875	2	12.000	U	TIJERAS DE METAL MARCA STYLISH, ENTRESACADOR.	0.700	44.28
101	CA	2014	000875	3	6.000	U	TIJERAS DE METAL MARCA MONTE, ENTRESACADOR.	0.400	22.14
102	CA	2015	000273	1	48.000	U	TENEDORES DE METAL MARCA TRAMONTINA IPANEMA.	1.300	72.00
103	CA	2015	000273	2	36.000	U	CUCHARITA DE METAL MARCA TRAMONTINA IPANEMA.	0.600	54.00
104	CA	2015	000273	3	36.000	U	TENEDORES DE METAL MARCA TRAMONTINA TRADICIONAL.	1.200	54.00
105	CA	2015	000273	4	72.000	U	CUCHARITA DE METAL MARCA TRAMONTINA TRADICIONAL (60 UNID. CUCHARITAS Y 12 UNID.CUCHARAS).	1.800	108.00
106	CA	2015	000273	6	24.000	U	CUCHARAS DE METAL MARCA TRAMONTINA IPANEMA.	0.700	36.00
107	CA	2015	000240	1	1020.000	2U	MEDIAS P/NIÑO, REF: SOCMARK.	19.700	1020.00
108	CA	2015	000241	2	630.000	2U	MEDIAS PARA NIÑO REF: SOCMARCK.	16.500	630.00
109	CA	2015	000282	1	960.000	2U	MEDIAS TOBILLERAS PARA ADULTO REF. NAITE.	37.000	768.00
110	CA	2015	000282	2	780.000	2U	MEDIAS TOBILLERAS PARA ADULTO REF. CARUSO.	31.600	624.00
111	CA	2015	000282	3	480.000	2U	MEDIAS TOBILLERAS PARA ADULTO REF. SAN SHAN.	17.500	384.00
112	CA	2015	000282	4	312.000	2U	MEDIAS TOBILLERAS PARA DAMA REF. NAITE.	15.300	187.20
113	CA	2014	000554	8	6.000	U	BLISTER CONTENIENDO 02 TUBOS DE PEGAMENTO SOLDIMIX POR 10 MINUTOS DE 35 GR C/B.	0.400	3.00
114	CA	2014	000554	27	6.000	U	PEGAMENTO MARCA VERSACHEM MEGA GREY PART. NRO. 99939.	0.700	3.00
115	CA	2015	000178	2	223.000	M2	TELA PARA SABANA CONTENIDA EN 3 CORTES.	26.800	446.00
116	CA	2015	000177	4	60.000	U	CHOMPAS PARA DAMA M/YD, CON CUELLO ALTO DIFERENTES TALLAS Y COLORES.	12.700	307.80
117	CA	2015	000177	5	72.000	U	CHOMPAS PARA DAMA M/YD (64 UNID. SIN CIERRE Y SIN CAPUCHA Y 08 UNID. CON CIERRE Y SIN CAPUCHA), DIFERENTES TALLAS Y COLORES.	16.800	369.36
118	CA	2015	000139	4	50.000	2U	GUANTES PARA NIÑO DIFERENTES MARCAS Y COLORES.	1.100	100.00
119	CA	2015	000139	5	48.000	2U	GUANTES PARA NIÑA, DIFERENTES MARCAS Y COLORES.	0.800	96.00
120	CA	2015	000206	4	30.000	U	GORROS PARA ADULTO REF. WALI CAPS.	2.500	210.00
121	CA	2015	000206	5	120.000	U	SOMBREROS PARA VARON MAT: DRILL.	13.600	480.00
122	CA	2015	000296	1	1296.000	2U	MEDIAS PARA NIÑO REF. SOCMARK, MATERIAL SINTETICO.	24.000	1296.00
123	CA	2015	000188	1	143.000	U	CALENTADORES PARA DAMA REF. GRANDE AGUILA LTDA. (PANTALONETAS) MAT. SINTETICO.	44.300	858.00
124	CJ	2010	000049	14	125.000	2U	SANDALIAS TALLA 28, MARCA: CHIQUITITAS.	20.833	68.75
125	CJ	2010	000049	16	40.000	2U	SANDALIAS TALLA 30, MARCA: CHIQUITITAS.	7.360	22.00
126	CJ	2010	000049	17	90.000	2U	SANDALIAS TALLA 31, MARCA: CHIQUITITAS.	17.226	49.50
127	CJ	2010	000049	18	90.000	2U	SANDALIAS TALLA 32, MARCA: CHIQUITITAS.	17.785	49.50
TOTAL								1,769.54	27,510.89

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA
de Soporte Administrativo
Ximena F. Carpio Acosta

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA
de Soporte Administrativo
SUPERVISOR (e)
Miguel P. Núñez Balazat

Que, mediante el Memorándum Electrónico N° 00251-2016-6F0600 del 28/03/2016, el Almacén de Mercancías de la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa, elevó a la Comisión de Supervisión, la propuesta de adjudicación de mercancías contenidas en el Anexo I a favor del **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** con RUC N° 20336951527. Al respecto, la Comisión ha recomendado la atención total de la propuesta de adjudicación presentada, la misma que se encuentra enmarcada dentro de los alcances y disposiciones de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, Ley de Delitos Aduaneros – Ley N° 28008 y Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías. De otro lado, se deja expresa constancia que de disponerse administrativa o judicialmente la devolución de mercancías, tal hecho deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de su valor determinado en el avalúo, más los intereses que se devenguen;

Que, la Institución beneficiaria deberá destinar las mercancías materia de la presente adjudicación a los fines que le son propios y para los cuales fue solicitada, quedando prohibida su comercialización, bajo responsabilidad de su titular.

Que, estando al Informe N° 00030-2016-6F0600 y el Memorándum Electrónico N° 00251-2016-6F0600 del 30 de marzo de 2016, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 637° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N°122/2014-SUNAT y sus modificatorias, Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros, y de conformidad con las funciones encargadas mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 006-2016/SUNAT/800000 publicada el 15 de enero del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al amparo de la Ley General de Aduanas, al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** con RUC N° 20336951527, las mercancías consignadas en el Anexo I del Acta de Entrega N° 154-000C-AC-2016-000007, que se detallan en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Almacén de Mercancías de la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa, para que permita la salida de los bienes adjudicados a que se refieren los artículos anteriores, previa suscripción del Acta de Entrega respectiva, por el titular o persona debidamente autorizada por la entidad beneficiaria y demás formalidades dispuestas en el numeral F, Sección 1 incisos a) y b) según corresponda, del rubro VII de la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías y anexos, aprobado por la Resolución de Intendencia Nro. 25-2013-SUNAT/4G0000 de fecha 01 de marzo del 2013.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la institución beneficiaria que deberá destinar las mercancías materia de la presente adjudicación a los fines que le son propios, quedando prohibida su comercialización, bajo responsabilidad del titular.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** con RUC N° 20336951527, que conforme a lo establecido en el artículo 240° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, tiene un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, para el recojo de las mercancías adjudicadas, luego de lo cual vencido el plazo, la Resolución de Adjudicación quedará sin efecto automáticamente, encontrándose las mercancías nuevamente disponibles para su disposición. (Mercancías que forman parte integrante del Anexo I del 154-000C-AC-2016-000007)

Regístrese y Comuníquese.

XIMENA F. CARPIO ACOSTA
Jefe (e) de Oficina de Soporte Administrativo Arequipa
INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

DISTRIBUCIÓN:

• Oficina de Soporte Administrativo Arequipa
• Almacén de Mercancías
• Intendencia Aduana Mollendo
• Tesoro Público del MEF
• Contraloría General
• Comisión Supervisión
• Interesado
• Archivo

